REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA
ESTADO No. 02 jueves 14 de enero de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001400301420090123900	Ejecutivo Singular	Central De Inmuebles Barranquilla-Inversiones L.B. Y Cia Ltda	Deibys Siachoque Castro, Malvis Siachoque Castro	13/01/2021	Auto Decide - 1. Agregar Al Expediente Respuesta Allegada Al Despacho Emitida Por La Alcaldía Distrital De Barranquilla, En La Que Da Cuenta Que Sobre El Bien Trabado En La Litis Pesa Embargo Coactivo Vigente, El Que Se Tendrá En Cuenta En El Momento Procesal Correspondiente, Conforme A Lo Expuesto.2. Ordenar A La Oficina De Apoyo, Proceder Conforme A Lo Ordenado En El Numeral 2Del Auto De Fecha 10 De Julio De 2020 Y En El Que Se Requirió Al Juzgado 1 Civil Del Circuito De Barranquilla A Fin De Que Informe El Estado Del Proceso Ejecutivo Con Radicado 2003-00095 Y El Que Comunicó Al Despacho Embargo De Reamente Con Oficio 00436 Del 11 De Febrero De 2010, Conforme A Lo Expuesto. Ofíciese. ”VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302120150069200	Ejecutivo Singular	Escobar Y Martinez Sa E Y M Sa	Laminas Y Suelas De Colombia Sas	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2015-0692 Procedente Del Juzgado Veintiuno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Sesenta Y Nueve Millones Quiniento Cuarenta Y Tres Milsetecientos Veintiocho Pesos Ml. (69.543.728.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 10 De Septiembre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(70.646.134.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. ”VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300120190039600	Ejecutivos De	Banco Davivienda	Jaime Blanco Nuñez	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-

	Menor Y Minima Cuantia	S.A			0396 Procedente Del Juzgado Primero Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cincuenta Y Siete Millones Dieciocho Mil Doscientosnoventa Y Cuatro Pesos Ml. (57.018.294.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Mayo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (59.268.134.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En Laque Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. ”VER AUTO PDF AQUÍ””
08001405302920180019800	Procesos Ejecutivos	Banco Cooperativo Coopcentral	Luis Leiver Vergara Vergara	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0198 Procedente Del Juzgado 29 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Diez Millones Treinta Y Ocho Mil Quinientos Treinta Y Unpesos Ml. (10.038.531.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El31 De Marzo De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(10.687.131.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. ”VER AUTO PDF AQUÍ””
08001405303120180039500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Eliecer Enrique Pertuz Parra	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0395 Procedente Del Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del

					Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Y Seis Milquinientos Doce Pesos Ml. (5.846.512.00).Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 24 De Junio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(6.215.512.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300520170102200	Procesos Ejecutivos	Jesus David Zapata Florez	Yamil De Lourdes Gamero Noriega	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito La Suma De Cuarenta Millones Treinta Ycuatro Mil Ciento Diez Pesos. (40.034.110.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Octubre De 2019.2.-Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (41.042.110.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 3. Ordenar El Desglose De Los Siguientes Documentos: Contrato De Prestación De Servicio Público De Gas, Visible A Folio 60-63 Del Cuaderno Principal, Contrato De Arriendo De Vivienda Urbana, Visible A Folio 65 Al 68 Del Expediente, Y Escritura Pública No. 2081 De 12 De Marzo De 1996 De La Notaria Primera Del Circulo De Barranquilla, Visible A Folio 87 Al 99 Del Expediente. Con Las Constancias De Rigor. Entréguense A La Parte Demandada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300320180031000	Procesos Ejecutivos	Kenel Javier Bracamonte Salgado	Anotnio Jose De Alba Ceferino	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0310 Procedente Del Juzgado Tercero Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo

					Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Setenta Y Un Pesosml. (158.571.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (219.571.00)Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto .Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. ”VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301620170084300	Procesos Ejecutivos	Libardo Jose Sarmiento Logreira	Elder Dita Criado	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-0843 Procedente Del Juzgado Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma Diecisiete Millones Noventa Y Un Mil Ciento Cincuenta Ycuatro Pesos Ml. (17.091.154.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Julio De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(17.574.625.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. ”VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301620170084300	Procesos Ejecutivos	Libardo Jose Sarmiento Logreira	Elder Dita Criado	13/01/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Demandante La Respuesta Del Pagador, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2. Se Requiere A La Parte Demandante Para Que Aclare Su Solicitud, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.3. Requerir Al Pagador Gracetales Ltda A Fin De Que Se Sirva Informar A Esta Autoridad Judicial Cuál

					De Los Juzgados De Ejecución Profirió Orden De Embargo Dentro Del Proceso Con Radicado 08001400303120170013300 Y Que Le Fue Comunicada Con Oficio 1365 Del 26 De Abril De 2017, Conforme A Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302220190021500	Procesos Ejecutivos	Meico Sa	Janet Benitez Carrascal	13/01/2021	Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva.2.- Poner En Conocimiento De La Parte Demandante El Auto De Fecha 26 De Agosto De 2020,De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. "VER AUTO PDF AQUÍ"

En la fecha 14 de Enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES